

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PINOSO ATLETHIC FÚTBOL SALA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Reunidos en Pinoso, a 13 de mayo de 2019.

De una parte, D. Lázaro Azorín Salar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de CIF P0310500D, con domicilio en Pinoso, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 03650.

Y de otra parte:

Don José Antonio Rico Deltell, en calidad de Presidente del Pinoso Atlético Fútbol Sala, en nombre y representación de éste, provisto de C.I.F G54061650, con domicilio en Ctra. de Murcia, 1, C.P 03650.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

Que a los poderes públicos, como declara la Constitución en su art. 43.3, corresponde "el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados".

Que las instalaciones deportivas municipales, son bienes de servicio público, en los términos previstos en los arts. 79.3 de la L.B.R.L y 4º del R.B.C.L, cuya gestión es competencia municipal, al amparo de lo dispuesto en los arts. 25.2 m) de la L.B.R.L, siendo susceptible su utilización y uso por las entidades, clubes, o particulares, en las condiciones previstas en el art. 10º y ss. del Reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones deportivas municipales.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Pinoso financiará con una aportación anual incluida en sus presupuestos municipales con carácter nominativo, las actividades realizadas por el Pinoso Athletic F.S., y sus diferentes secciones. También gestionará y financiará el desplazamiento de los distintos equipos a los lugares donde se realicen las competiciones.

La aportación económica, que este año asciende a 22.000 euros, se distribuirá entre las diferentes secciones que integran el club, rigiéndose por los estatutos de régimen interno del club.

Evidentemente el total deberá ajustarse al cien por cien. La distribución cada año se consensuará con la Concejalía de Deportes y se concretará en un documento que se presentará al inicio del año y que será un presupuesto vinculado a un Programa de actividades a realizar durante el ejercicio por el club.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se encargará del mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales que se usen por parte del Club, pistas pabellones, limpieza de vestuarios, ...y asumirá los gastos del suministro de energía eléctrica, agua potable y gas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Pinoso autoriza al Pinoso Atléthic F.S. la utilización de las instalaciones sin pagar las tasas públicas durante el periodo de entrenamiento y competición de los diferentes equipos que componen dicho club.

El Ayuntamiento dispensará al Pinoso Atléthic F.S. de la constitución de garantía, así como del pago de intereses, dado el carácter social de la actividad.

CUARTA.- El Ayuntamiento librará a favor del Pinoso Atléthic F.S. la cantidad equivalente al 25% de la aportación anual incluida en el presupuesto municipal con carácter nominativo para el Pinoso Athletic F.S., a la firma del presente Convenio de Colaboración, siempre y cuando se haya justificado íntegramente la subvención concedida en el ejercicio anterior.

La cantidad restante, es decir, el 75% de la cantidad presupuestada nominativamente, se librará previa justificación íntegra de la cantidad concedida en concepto de primera entrega, mediante la aportación de un balance de ingresos y gastos de dicho periodo, acompañado de las facturas correspondientes (cuyos elementos serán los señalados por la normativa de facturación vigente y la acreditación del pago se regirá por la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

La subvención deberá quedar totalmente justificada antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo el día 31 de enero del ejercicio siguiente.

Para la justificación el beneficiario deberá presentar, los documentos que se expresan a continuación:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.

b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:

- Relación de ingresos.
- Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionare la entrega de bienes o la prestación de servicios." No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.



Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

OBLIGACIONES DEL PINOSO ATLETHIC F.S.

QUINTA.- El Pinoso Athletic F.S. garantizará el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas que componen el club y se registrará por los mismos patrones que el servicio municipal de deportes para el desarrollo de las escuelas deportivas, permitiendo así la igualdad de posibilidades de participación entre los niños/as del municipio. A principio de año presentará un presupuesto y un proyecto de actividades.

SEXTA.- El Pinoso Atlético F.S. respetará las decisiones que la Concejalía de Deportes tome referentes al cuidado y mantenimiento de los pabellones deportivos.

SÉPTIMA.- El Pinoso Atlético F.S. asumirá todas las responsabilidades en lo que respecta a entrenadores, colaboradores..., no existiendo relación laboral entre el personal vinculado al club y el Ayuntamiento de Pinoso.

OCTAVA.- El Ayuntamiento será el encargado de la apertura y cierre de la instalación durante los entrenamientos y la competición, dotando de seguridad a la instalación deportiva.

NOVENA.- El Pinoso Athletic F.S. informará semanalmente al servicio de Deportes del horario y lugar de las competiciones deportivas de los diferentes equipos tanto federados como no federados que componen el club.

DÉCIMA.- Correrán a cargo del Pinoso Atlético F.S., las responsabilidades e indemnizaciones por los desperfectos y daños ocasionados en las dependencias e instalaciones deportivas reservadas para las actividades de dicho club, causados por sus jugadores, salvo caso fortuito. En el caso de que los daños sean ocasionados por cualquier equipo visitante, el Pinoso Atlético F.S. estará obligado a reclamar la responsabilidad al equipo causante del daño.

UNDÉCIMA.- El Pinoso Atlético F.S. en los plazos establecidos deberá aportar la justificación y balance de ingresos y gastos, libros mayores (firmado por el Secretario, Presidente y Tesorero declarando la veracidad de los apuntes reflejados y que las facturas se encuentran en el Club a disposición de la Intervención Municipal y el Tribunal de Cuentas, así como también un certificado alegando que están al corriente de las obligaciones documentales y contables que marca la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo (Ley reguladora

del Derecho de asociación), así como una Memoria en que se correlacione los gastos con las actividades realizadas.

DUODÉCIMA.- Vigencia y resolución del convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia el presente año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes una vez presentada la memoria de actividades y presupuesto del año siguiente.

Serán causas de resolución del convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes se notificará por escrito con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA.- Cláusula Final.

Siendo normas de obligado cumplimiento la Ley 4/1993, de 20 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, del deporte de la Comunidad Valenciana; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados a continuación.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.


El Alcalde
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Presidente del Pinoso Atlético F.S.

José Antonio Rico Deltell



